

DECRETO N° 0334 / 20.-  
NEUQUÉN, 06 MAR 2020 .-

**VISTO:**

El Expediente N° 9400-000527/2019 del registro de la Dirección de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de las Culturas; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto, el Licenciado Pablo Daniel ANDUEZA, D.N.I. N° 24.524.325, solicitó en fecha 13 de noviembre de 2019 autorización para realizar Estudio de Impacto Arqueológico (EIArq) del proyecto “Gasoducto La Mora – Sector Neuquén”, ubicado en el departamento Añelo de la Provincia del Neuquén, por el termino de 15 días a partir de la firma del presente Decreto, ello conforme a las previsiones de la Ley 2184, artículos 14° y 15°;

Que las coordenadas geográficas que circundan el trabajo serán:  
V1: 68°33´59.4”W / 38°23´54.2”S; V2: 68°33´47.0”W / 38° 22´30.08”S; V3: 68°33´25.0”W / 38°22´20.7”S; V4: 68°32´42.5”W / 38°21´27.6”S; V5: 68°31´48.0”W / 38°20´07.6”S; V6: 68°27´32.5”W / 38°19´10.4”S; V7: 68°22´29.5”W / 38°15´02.0”S; V8: 68°22´12.7”W / 38°10´52.7”S; V9: 68°21´34.5”W / 38°10´04.8”S; V10: 68°21´43.4”W / 38°09´16.5”S; V11: 68°15´02.1”W / 38°04´20.0”S;

Que los trabajos consistirán en la prospección arqueológica sobre la traza propuesta, con un “área de influencia directa” (AID) de 10 metros de ancho en toda la extensión, así como la delimitación de un “área de cautela o influencia indirecta” (AII) de 20 metros más hacia ambos lados del área de impacto directo a los efectos de prevenir tales impactos por circulación vehicular o a pie por parte de los operarios, como también del acopio de materiales (cañerías y herramientas, entre otros);

Que la metodología arqueológica a utilizar consistirá en muestreos, dirigidos y aleatorios, a lo largo del recorrido de la totalidad de la traza, orientándose las estrategias de muestreo a geoformas donde los antecedentes muestran una recurrencia de hallazgos, tales como bordes de cauces, aguadas, afloramientos y campos de dunas, entre otras;

Que el método de relevamiento consistirá en definir los puntos de muestreo seleccionado como el eje central de un área de prospección de 2500 m<sup>2</sup> (metros cuadrados) sobre las cuales se implementará un sistema de transectas, con una equidistancia de 10 metros, dispuestas transversalmente a la traza;

Que los objetivos redundarían en evaluar la situación arqueológica del área que se verá afectada por el proyecto, generar predicciones acerca de posibles impactos que pueden suscitarse y recomendar medidas de prevención y mitigación necesarias para lograr una correcta interacción entre el patrimonio arqueológico y las futuras labores proyectadas;

Que cada hallazgo será georreferenciado, recolectado y dispuesto a la institución de guarda de patrimonio más próxima, en este caso en la Dirección

**DECRETO N° 0334 /20.-**

Provincial de Patrimonio Cultural, sita en calle Vuelta de Obligado N° 50, de la ciudad de Neuquén, de acuerdo a lo establecido en el informe técnico;

Que mediante Decreto N° 0002/19 se modificó la denominación de los ministerios que integran la estructura establecida en la Ley 3190, determinando las competencias de los mismos, enunciando la integración del gabinete que asistirá en sí funciones al Poder Ejecutivo, nombrando en su artículo 1º, inciso I) al Ministro de las Culturas, por lo que conforme Ley 2184 resulta ser el Ministerio de las Culturas la Autoridad de Aplicación;

Que se cuenta con el informe favorable de la Autoridad de Aplicación, encontrándose debidamente acreditados los preceptos de idoneidad que garanticen la ejecución adecuada de las labores a realizar;

Que el artículo 9º de la Ley 2184 establece la facultad del Poder Ejecutivo de otorgar permisos para búsquedas y exploraciones de yacimientos a favor de instituciones científicas, educativas y especializadas previo dictamen fundado de la Autoridad de Aplicación;

Que por su parte el artículo 10º del mencionado cuerpo legal establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes ante la Autoridad de Aplicación para obtener el permiso requerido, los cuales conforme las constancias del expediente se encuentran debidamente cumplimentados;

Que en este marco la Constitución Provincial en su artículo 105º establece: *"La cultura es patrimonio del pueblo y constituye un elemento esencial de su identidad. El Estado reconoce la diversidad cultural y étnica y garantiza el derecho al disfrute de los bienes culturales. Establece políticas permanentes para la investigación, desarrollo, conservación, restauración, protección y respeto del patrimonio cultural tangible e intangible, de la memoria histórica, de la riqueza artística, lingüística, arqueológica, paleontológica, espeleológica, paisajística y escénica de la Provincia";*

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Autorizaciones de Investigación y la Dirección Provincial de Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de las Culturas;

Que se cuenta con el Visto Bueno del señor Ministro de las Culturas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1º:** **CONCÉDASE** al Licenciado Pablo Daniel ANDUEZA, DNI N° 24.524.325, permiso para realizar Estudio de Impacto Arqueológico (EIArq) del proyecto "Gasoducto La Mora – Sector Neuquén", ubicado en el

**DECRETO N° 0334 /20.-**

departamento Añelo de la Provincia del Neuquén, en las siguientes coordenadas: V1: 68°33´59.4"W / 38°23´54.2"S; V2: 68°33´47.0"W / 38° 22´30.08"S; V3: 68°33´25.0"W / 38°22´20.7"S; V4: 68°32´42.5"W / 38°21´27.6"S; V5: 68°31´48.0"W / 38°20´07.6"S; V6: 68°27´32.5"W / 38°19´10.4"S; V7: 68°22´29.5"W / 38°15´02.0"S; V8: 68°22´12.7"W / 38°10´52.7"S; V9: 68°21´34.5"W / 38°10´04.8"S; V10: 68°21´43.4"W / 38°09´16.5"S; V11: 68°15´02.1"W / 38°04´20.0"S, por el plazo de quince (15) días a partir de la firma de la presente norma.

**Artículo 2º:** **DETERMÍNASE** la responsabilidad del Licenciado Pablo Daniel ANDUEZA de remitir los informes correspondientes al término de los 30 días posteriores al término de sus tareas. En caso de recolección de materiales serán incorporados en la institución de guarda de patrimonio más próxima, en este caso, en la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural, sito en calle Vuelta de Obligado N° 50, de la ciudad de Neuquén.

**Artículo 3º:** Por la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural dependiente del Ministerio de las Culturas, notifíquese al solicitante lo dispuesto en la presente norma

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de las Culturas.

**Artículo 5º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.



Firmado digitalmente por COLONNA Marcelo Daniel



Firmado digitalmente por GUTIERREZ Omar